



RESOLUCIÓN

()

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 3° de la Resolución N° 4150 del 18 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las necesidades del servicio de la Entidad, la doctora Maria Camila Garcia Cano asesora del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante correo electrónico institucional del 05 de agosto del 2021, formuló ajuste al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo de Asesor 1020-01 de la planta de ese despacho, que se requiere para brindar apoyo a la gestión del mismo; empleo que inicialmente estaba asignado al Grupo de Competencias y Desarrollo Humano de la Subdirección de Gestión del Talento Humano de la Dirección Administrativa.

Que tal petición fue validada por el Doctor Fernando Antonio Carvajal Santos en su condición de Subdirector de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la facultad que le fue conferida en el Memorando No. 3-2020-007911 del 22 de mayo de 2020 como Líder Temático de la política de Talento Humano, para tramitar ante el Grupo Técnico de Apoyo, la correspondiente aprobación.

Que en razón de lo expuesto, se instaló virtualmente una sesión del Grupo Técnico de Apoyo de la Política de Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entre el 06 de agosto de 2021 a las 9:36 a.m. y el 09 de agosto de 2021 a las 12:00 m., sometiendo a su consideración la solicitud de:

Adicionar un perfil al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo de Asesor 1020-01 del Despacho del Ministro asignado inicialmente al Grupo de Competencias y Desarrollo Humano de la Subdirección de Gestión del Talento Humano de la Dirección Administrativa, contenido en la Resolución N° 0010 del 06 de enero de 2021 (página 87), teniendo en cuenta que se requiere para prestar sus servicios directamente en el Despacho del Ministro. Solicitud realizada por la Doctora María Camila García Cano, en representación del Despacho del Ministro, mediante correo electrónico enviado el 05 de agosto de 2021.

Que el perfil adicional, tendiente a facilitar el desempeño profesional y administrativo de la planta del Ministerio, fue aprobado con el voto unánime de los cuatro miembros del mencionado Grupo Técnico de Apoyo, recibiendo el último voto el lunes 09 de agosto de 2021 a las 11:49 p.m., hora en que se cerró la sesión.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de adicionar un perfil al manual de funciones del cargo de Asesor 1020-01 del Despacho del Ministro, contenido en la Resolución N° 0010 del 06 de enero de 2021, en la página 87, conforme a lo expresado en la parte considerativa de esta resolución.

El perfil adicional quedará así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	01
No. de cargos	Treinta y dos (32)
Dependencia:	Despacho del Ministro
Cargo del Jefe Inmediato:	Ministro
II. ÁREA FUNCIONAL - DESPACHO DEL MINISTRO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar al superior jerárquico en la estimación de los impactos de las políticas públicas en los temas económicos y sociales, en el marco de la normativa vigente y los procedimientos institucionales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar análisis de datos y preparación de información requerida en la elaboración de proyectos de política pública de interés para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas y los procedimientos establecidos. 2. Asesorar en la elaboración de hipótesis que apoyen la validación y el análisis de proyectos de políticas públicas que tienen impacto fiscal, conforme a las normas y los procedimientos establecidos. 3. Participar en la elaboración de proyectos de ley de iniciativa gubernamental relacionados con temas de impacto fiscal en general, conforme a las normas y los lineamientos establecidos. 4. Gestionar los informes requeridos por el superior jerárquico, de acuerdo con los procedimientos y los lineamientos establecidos. 5. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, en cumplimiento de la normativa vigente.	

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

6. Conocer, cumplir y aplicar las políticas de seguridad de la información vigentes en cumplimiento de sus funciones, reportando cualquier incumplimiento de las mismas a las instancias definidas, de conformidad con los procedimientos establecidos. 7. Asesorar y participar en la actualización de los procesos, procedimientos y mediciones de gestión, propios del área. 8. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo. 9. Realizar todas aquellas funciones y tareas que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.		
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES		
1. Teoría Macroeconómica. 2. Diseño y manejo de modelos econométricos. 3. Programas econométricos y estadísticos. 4. Habilidad para comprender y producir textos sencillos, claros y coherentes en inglés y para comunicarse con suficiente fluidez.		
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
Comunes	Por nivel jerárquico	
Adaptación al cambio. Aprendizaje continuo. Compromiso con la organización. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Trabajo en equipo.	Confiabilidad técnica. Conocimiento del entorno. Construcción de relaciones. Creatividad e innovación. Iniciativa.	
	Si tiene personal a cargo	
	Dirección y desarrollo de personal. Toma de decisiones.	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA		
Formación Académica	Experiencia	
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Economía. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.	

ARTÍCULO 2º Señalar las equivalencias entre estudio y experiencia que se tendrán en cuenta para la provisión de los empleos del nivel Asesor, salvo para los manuales de funciones que expresamente excluyen esa posibilidad, de acuerdo con la discrecionalidad de la autoridad competente consagrada en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública. Ellas son:

“ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo. (...)

Parágrafo 3. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

Parágrafo 4. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

Parágrafo 5. En todo caso, cuando se trate de equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Asistencial y Técnico, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica o profesión”.

En la revisión de requisitos se tendrán en cuenta además las siguientes disposiciones:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

“ARTÍCULO 2.2.2.5.2 Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTÍCULO 2.2.2.5.3 Acreditación de formación de nivel superior. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación superior en pregrado o de formación avanzada o de postgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales”.

ARTÍCULO 3º. El Subdirector de Gestión del Talento Humano entregará al funcionario correspondiente, copia del manual específico de funciones y de competencias laborales que se requiere para el desempeño del respectivo empleo, en el momento de la posesión, cuando sea objeto de una novedad de personal que implique cambio de funciones, o cuando mediante la adopción o modificación del manual, se afecten las establecidas para los empleos.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

Directora Administrativa

ANA MARÍA MORENO GARCÍA

Aprobó: Fernando Carvajal/ Dra. Adriana Carolina Mendez/ Carlos Leonardo Cano
Elaboró: Mayra Galeano / Sandra Ulloa
Dependencia: Subdirección de Gestión del Talento Humano